



CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

**ACUERDO NÚMERO 017
(07 de octubre de 2016)**

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER
VIGENCIAS FUTURAS”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones constitucionales, consagradas en el artículo 313 numerales 1, 3 y 10; en concordancia con las leyes 99 de 1993, 136 de 1994, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1450 de 2011 y 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macro económica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o).

Que el año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

Que en virtud de este principio no es posible adquirir compromisos que excedan en su ejecución la vigencia respectiva, sin embargo, el legislador incorporó un mecanismo que, previa autorización permite adquirir compromisos cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en otras vidas posteriores las cuales se ven afectadas.

Que en el presente caso se pretende establecer compromisos que afecten el presupuesto de vidas futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se

concede la autorización en casos excepcionales como para los de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

Al estar autorizadas las entidades territoriales para hacer uso de las vigencias futuras excepcionales se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 1483 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. Dicha norma en su artículo primero establece los siguientes requisitos:

En primer lugar la norma expresa que la facultad está en cabeza del Concejo Municipal y solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en **gasto público social en los sectores de educación**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos. En cuanto al monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003 y por último se cuente con la aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Municipal de Santa Rosa de Osos, Antioquia, para asumir compromisos de vigencias futuras extraordinarias para el año 2017, hasta por un valor de **MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L.C. (\$1.210.840.000,oo)**, previo cumplimiento de lo establecido en la Ley 1483 de 2011, con el fin de celebrar con el Departamento de Antioquia, convenio interadministrativo cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA POBLACION CON MATRICULA OFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS" el cual es responsabilidad de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio.

El presupuesto del proyecto que se va a ejecutar es el siguiente: El Ministerio de Educación aporta para 4075 cupos un valor de **NOVECIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L.C. (\$909.540.000,oo)** correspondientes a 180 días calendario escolar. El Municipio cofinanciaría un valor de **TRESCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L.C. (\$301.300.000,oo)** los cuales corresponden a **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$190.000.000,oo)**

de Recursos propios y **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M.L.C.** (\$111.300.000,oo) del sistema general de participaciones.

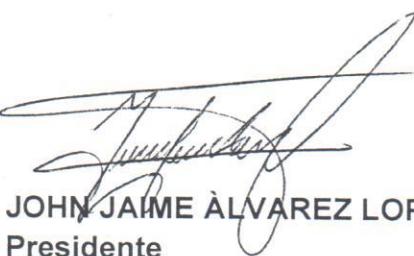
ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda del Municipio deberá incluir en el presupuesto las asignaciones necesarias para honrar los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal hará los ajustes presupuestales para darle aplicación a este Acuerdo.

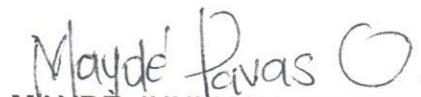
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

Dado en Santa Rosa de Osos, a los 07 días de octubre de 2016.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO
EL DÍA TRES (03) DE OCTUBRE DE 2016 Y EN PLENARIA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO EL DÍA SIETE (07) DE AGOSTO DE 2016.**



JOHN JAIME ÁLVAREZ LOPERA
Presidente


MAYDE JHULIANA PAVAS OTALVARO
Secretaria General

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

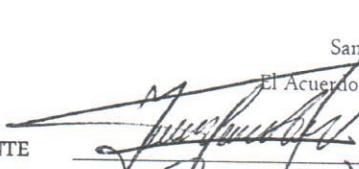
El presente Acuerdo fue aprobado surtiendo el procedimiento establecido en el Artículo 73 de la ley 136 de 1994, al haberse dado dos debates reglamentarios

Santa Rosa de Osos, 10 de octubre de 2016.

El Acuerdo Municipal N° 017 fue sancionado en esta fecha.

PRESIDENTE

SECRETARIA


Mayde' Parra

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 10 de octubre de 2016.

El Acuerdo Municipal N° 017 fue sancionado en esta fecha.

EJECUTIVO MUNICIPAL

EL SECRETARIO

CERTIFICO
Que el Acuerdo Municipal N° 017 que antecede, fue publicado hoy 10 de octubre de 2016.

EL SECRETARIO

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
Y DE CONTROL.

No. 408 693

Fecha: 24-10-16

| Pase a | Fecha | Atendido |
|------------|------------|----------|
| Parroquia | 25-10-16 | |
| Br Costero | 26. 10 -16 | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

REVISADO

Medellín,

El Gobernador o su Delegado

DIRECCIÓN ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL